



DECRETO NÚMERO 301/2018.- En Fasnía, a nueve de mayo de dos mil dieciocho.

Visto el Convenio de Cooperación suscrito con fecha 14 de noviembre de 2017, entre el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) y el Ayuntamiento de Fasnía para el desarrollo del Programa de Turismo Social 2018-2021.

Visto el expediente nº 273/2018 de convocatoria de concesión de ayudas individuales para el Programa de Turismo Social 2018, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva.

Vistos los informes de Secretaría y de Intervención emitidos en fecha 08/05/2018.

En ejercicio de la competencia atribuida a la Alcaldía por el artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local;

Por el presente, **RESUELVO:**

PRIMERO. Efectuar convocatoria para la concesión de Ayudas Individuales en materia de Turismo Social, con el texto que figura en el Anexo de la presente Resolución.

SEGUNDO. Publicar la mencionada convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en la Sede Electrónica municipal y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

ANEXO

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE TURISMO SOCIAL, AÑO 2018

1.- Regulación

El procedimiento que regula la concesión de las ayudas está recogido en el Convenio de Cooperación suscrito con fecha 14 de noviembre de 2017, entre el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria (IASS) y el Ayuntamiento de Fasnía para el desarrollo del Programa de Turismo Social 2018-2021.

2.- Créditos Presupuestarios

La consignación presupuestaria para las presentes ayudas asciende al importe de 3.960,00 €, aplicación presupuestaria de gastos 2310.48900, denominada "Acción Social, ayuda Turismo Social Mayores Cabildo Tenerife/Asistencia social primaria", del vigente Presupuesto General Municipal para 2018.

3.- Objeto y finalidad

Estas ayudas individuales están encaminadas a la realización de actividades turísticas, a favor de las personas mayores con escasos recursos económicos, con el fin de colaborar en la mejora de la calidad de vida de los/as participantes a través de la realización de viajes y actividades que permitan conectar con otros ambientes, ampliar relaciones y conocimientos culturales, favorecer capacidades y motivaciones y fomentar el encuentro y la convivencia.

4.- Forma de concesión de la ayuda

La concesión se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva.

5.- Requisitos de las personas beneficiarias

Según la cláusula tercera del convenio suscrito, podrán beneficiarse de estas ayudas el colectivo de personas mayores que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 60 años o cumplir al menos dicha edad durante el año natural en el que se realice el viaje correspondiente a la campaña de Turismo Social. Los participantes podrán viajar acompañados por su cónyuge o pareja de hecho (inscritos en el correspondiente registro) aunque no tengan la edad referida en el apartado anterior.
- b) No superar los ingresos per cápita conforme a las cuantías que a continuación se detallan y, cuyo cálculo se ha establecido conforme al indicador público de renta de efectos múltiples, IPREM anual.
 - Para unidades familiares compuestas por un (1) solo miembro, el límite económico anual será de 12.780,24 euros.
 - Para unidades familiares compuestas por hasta tres (3) miembros, el límite económico anual será de 15.975,30 euros.
 - Para unidades familiares compuestas por más de tres miembros, el límite será de 19.170,36 euros.
- c) Estar empadronados en el municipio de Fasnia debiendo tener tres (3) años como mínimo de residencia antes de la fecha de inicio del viaje.
- d) No padecer alteraciones del comportamiento, deterioro cognitivo moderado o grave, enfermedad transmisible con riesgo de contagio, limitaciones de la movilidad o cualquier otro problema de salud que imposibilite la realización del viaje y de las actividades de ocio.

6.- Tramitación y Resolución

Las solicitudes serán tramitadas de conformidad con lo establecido en la presente convocatoria, de acuerdo a lo estipulado en el convenio de referencia, y lo regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano competente para resolver será el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

7.- Plazo y lugar de presentación de las solicitudes

Las solicitudes de Ayudas Individuales se podrán presentar junto con la documentación requerida en las oficinas de Servicios Sociales municipales o en el Registro General de este Ayuntamiento.

El plazo para presentar solicitudes será de diez días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en la Sede Electrónica municipal y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

8.- Documentos a acompañar con la solicitud

Deberá acompañarse a la correspondiente solicitud la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.
- Ficha de datos personales conforme al modelo oficial del IASS, con fotografía reciente, que se acompaña como anexo II de las siguientes bases.
- Fotocopia de la última declaración de la renta y en su defecto certificado de estar exento/a de realizarla. En este último caso se presentará declaración jurada y comprobante de ingresos sea cual sea su naturaleza.
- Certificado de pensiones oficial emitido por el órgano competente (no se admiten impresos de entidades bancarias).
- Certificado de empadronamiento, indicando la fecha de llegada al municipio de Fasnia.



- Certificado médico expedido por el médico de cabecera en el que se haga constar que el/la solicitante es apto/a para viajar y que no tiene problemas de movilidad para la realización de las excursiones y visitas, enfermedad que padece si la hubiera, así como la medicación y posología. Se deberá grapar al certificado la fotocopia de la tarjeta de la Seguridad Social.
- En relación con el cónyuge acompañante, en su caso, además de respectivos documentos de identidad, debe acreditar la relación conyugal, mediante aportación del Libro de Familia o, de tratarse de una pareja de hecho, mediante certificado de la inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de la Comunidad Autónoma.
- Cualquier otro documento que considere de interés presentar en apoyo de su solicitud o que los técnicos municipales consideren necesario requerirle para su valoración.
- Autorización, en su caso, para que el Ayuntamiento pueda consultar y contrastar datos que obren en su poder o solicitarlos a otras Administraciones.

9.- Subsanación de solicitudes

Previa comprobación de las solicitudes y documentos que acompañen, se requerirá a los interesados para que en el plazo improrrogable de diez días hábiles subsanen sus solicitudes o aporten documentación preceptiva.

10.- Fin de la Vía Administrativa

La resolución de las ayudas pone fin a la vía administrativa, debiendo notificarse a los interesados en el plazo de diez días hábiles. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, sin perjuicio de cualquier otro que estimen pertinente.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. Damián Pérez Viera, ante mí el Secretario General; de lo que Certifico.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo. Damián Pérez Viera.



Ante mí,
EL SECRETARIO GENERAL,



Fdo.- Juan Lozano Delgado.